AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Resolución UEX xxx/yyyy/aaaa, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para actuaciones de innovación digital, tecnológica y social (Innova Global), para los ejercicios 2027-2028 (ref. BDNS XXXX)

Vista la Resolución UEX/3816/2026, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de innovación digital, tecnológica y social (Innova Global) (DOGC núm. 9780, de 26.10.2026);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

—1 Aprobar y publicar la convocatoria anticipada de subvenciones para los ejercicios 2027-2028 que figura en anexo.

—2 Determinar que las subvenciones establecidas por esta convocatoria se rigen por la Resolución UEX/3816/2026, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de innovación digital, tecnológica y social (Innova Global). Estas bases han sido publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) núm. 9780, de 26 de octubre de 2026.

—3 Establecer que esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

Barcelona, ... de ... de 2026

P. d. (Resolución EXI/2024/2018, de 26 de julio, DOGC núm. 7699, de 4.9.2018)

Gerard Graells del Bas

Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia:
11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Anexo 1

Convocatoria de subvenciones para actuaciones de innovación digital, tecnológica y social (Innova Global), para los ejercicios 2027-2028

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no le resulta aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, porque no reúne todos los requisitos previstos en él; las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, ni falsean ni pueden falsear la competencia o los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para actuaciones de innovación digital, tecnológica y social (Innova Global), para los ejercicios 2027-2028.

1.2 El objeto de la subvención es financiar actuaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos incluidos en el Plan director de cooperación al desarrollo vigente, fomentando la innovación, el conocimiento y prácticas disruptivas que incrementen el impacto de la cooperación al desarrollo y la educación global, y que permitan buscar soluciones transformadoras a los retos globales.

La finalidad es impulsar iniciativas innovadoras que promuevan una transformación digital justa, inclusiva y basada en los derechos humanos, que contribuyan a reducir las brechas digitales y a garantizar que la digitalización se convierta en un bien público global al servicio del desarrollo sostenible. Mediante el apoyo a actuaciones de cooperación internacional y cooperación tecnológica, la convocatoria pretende fomentar políticas digitales democráticas, respetuosas con los derechos humanos y orientadas a generar un impacto transformador ante los retos globales. Dentro de esta finalidad se pretende incluir el apoyo a iniciativas que contribuyan a la innovación social, poniendo el foco en alianzas inesperadas y también en formatos y lenguajes que permitan conectar con la ciudadanía y actualizar el compromiso con la justicia global.

De acuerdo con la base 15.1, se establecen dos líneas de actuación, con las características que se definen en dicha base:

Línea 1. Actuaciones de innovación digital y/o tecnológica.

Línea 2. Actuaciones de conocimiento e innovación social.

2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Las solicitudes de subvención deben presentarse por vía telemática y formalizarse según los modelos que figuran en la sede electrónica.

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia:
11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

3. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las subvenciones se conceden a las solicitudes que obtienen una mejor valoración, siguiendo el procedimiento establecido en la base reguladora 18.

4. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

4.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupa el puesto de técnico/a A2 de la Unidad de Contratación y Régimen Interno.

4.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), por delegación del Consejo de Administración mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de octubre de 2017.

5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

5.1 Las entidades que integran la agrupación sin personalidad jurídica que solicita la subvención deben cumplir los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5.2 Las empresas que formen parte de la agrupación descrita en el apartado anterior no pueden figurar en "La base de datos de las Naciones Unidas de empresas cómplices de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado de Palestina", actualizada el 25 de septiembre de 2026, y deben estar adheridas al Decálogo de conducta ética para empresas catalanas con actividades en el exterior, del anexo del Código ético y de conducta de ACCIÓ, a más tardar, en la fecha de presentación de la solicitud.

5.3 La entidad líder que presente una actuación en la línea 1 (innovación digital y/o tecnológica) debe acreditar un mínimo de dos años de experiencia de trabajo, a cumplir durante el año de la publicación de esta convocatoria en, al menos, una de las dos categorías siguientes:

a) Soluciones tecnológicas para el desarrollo sostenible.

b) Soberanía y justicia digital.

6. Incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas

No se pueden presentar a esta convocatoria las entidades que se hayan presentado en solitario o como entidad líder de una agrupación a las siguientes convocatorias:

a) Convocatoria de subvenciones a proyectos de desarrollo y educación global para los ejercicios 2026-2027: proyectos de una duración mínima de 12 meses y máxima de 24 meses (proyectos tipología 1).

b) Convocatoria de subvenciones a proyectos de desarrollo y educación global para los ejercicios 2026-2029: proyectos de una duración mínima de más de 24 meses y máxima de 48 meses (proyectos tipología 2).

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

7. Cuantía total máxima de la convocatoria

7.1 La dotación máxima prevista para esta convocatoria es de 7.222.222,22 euros, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

a) Año 2027: 6.500.000,00 euros (90%)

b) Año 2028: 722.222,22 euros (10%)

a) Presupuesto del año 2027

Capítulo IV, hasta un total de 5.000.000,00 de euros (76,92%) de las siguientes aplicaciones presupuestarias: D/4490001/2320 “Transferencias corrientes a universidades públicas”, 1.000.000,00 de euros (20%); D/4700001/2320 “Transferencias corrientes a empresas privadas”, 1.000.000,00 de euros (20%); D/4800001/2320 “Transferencias corrientes a Familias”, 1.000.000,00 de euros (20%); D/4810001/2320 “Transferencias corrientes a Fundaciones”, 1.000.000,00 de euros (20%), y D/4820001/2320 “Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos”, 1.000.000,00 de euros (20%).

Capítulo VII, hasta un total de 1.500.000,00 euros (23,08%), de las siguientes aplicaciones presupuestarias: D/7490001/2320 “Transferencias de capital a universidades públicas”, 300.000,00 euros (20%); D/7700001/2320 “Transferencias de capital a empresas privadas”, 300.000,00 euros (20%); D/7800001/2320 “Transferencias de capital a Familias”, 300.000,00 euros (20%); D/7810001/2320 “Transferencias de capital a Fundaciones”, 300.000,00 euros (20%), y D/7820001/2320 “Transferencias de capital a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos”, 300.000,00 euros (20%).

b) Presupuesto del año 2028

Capítulo IV, hasta un total de 555.555,55 euros (76,92%), de las siguientes aplicaciones presupuestarias: D/4490001/2320 “Transferencias corrientes a universidades públicas”, 111.111,11 euros (20%); D/4700001/2320 “Transferencias corrientes a empresas privadas”, 111.111,11 euros (20%); D/4800001/2320 “Transferencias corrientes a Familias”, 111.111,11 euros (20%); D/4810001/2320 “Transferencias corrientes a Fundaciones”, 111.111,11 euros (20%), y D/4820001/2320 “Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos”, 111.111,11 euros (20%).

Capítulo VII, hasta un total de 166.666,67 euros (23,08%), de las siguientes aplicaciones presupuestarias: D/7490001/2320 “Transferencias de capital a universidades públicas”, 33.333,33 euros (20%); D/7700001/2320 “Transferencias de capital a empresas privadas”, 33.333,33 euros (20%); D/7800001/2320 “Transferencias de capital a Familias”, 33.333,33 euros (20%); D/7810001/2320 “Transferencias de capital a fundaciones”, 33.333,34 euros (20%), y D/7820001/2320 “Transferencias de capital a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos”, 33.333,34 euros (20%).

7.2 La distribución de la dotación presupuestaria por líneas es la siguiente:

a) Actuaciones de innovación digital y/o tecnológica (línea 1): 4.333.333,33 euros (60%), de los cuales 3.900.000,00 euros corresponden al año 2027 (90%) y 433.333,33 euros, al año 2028 (10%).

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

b) Actuaciones de conocimiento e innovación social (línea 2): 2.888.888,89 euros (40%), de los cuales 2.600.000,00 euros corresponden al año 2027 (90%) y 288.888,89 euros, al año 2028 (10%).

7.3 Se permite la posibilidad de transferir crédito dentro de los mismos capítulos presupuestarios entre las dos líneas si se considera oportuno para garantizar la calidad de las actuaciones subvencionadas. A la vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

7.4 La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4.*b* del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

En concreto, la dotación inicial puede ampliarse hasta un 100%, sin que la aplicación de esta cuantía adicional requiera ninguna convocatoria nueva.

7.5 Dado que la tramitación de la convocatoria es anticipada, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

8. El importe de la subvención

8.1 El importe de la subvención de la ACCD por actuación será de un mínimo de 100.000,00 euros y un máximo de 500.000,00 euros.

8.2 En cualquier caso, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior al 80% del coste total de la actuación.

8.3 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.4 De acuerdo con la base reguladora 4.2, las solicitudes de subvención que incumplan el importe mínimo o máximo de subvención o que excedan del porcentaje máximo fijado en la convocatoria no se admitirán a trámite.

9. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

9.1 Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud y presentar, junto con el formulario, la documentación siguiente cumplimentada, de acuerdo con el modelo normalizado:

a) Proyecto narrativo

b) Presupuesto completo de la actuación.

c) Matriz de planificación y cronograma.

d) Documento de identificación de las entidades agrupadas

e) Modelo de adhesión al contenido del código ético y de conducta de ACCIÓ para entidades con ánimo de lucro.

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

En aplicación de lo previsto en la base reguladora 17.6, se determina que la falta de presentación o la presentación incompleta de la documentación de la actuación —documentos a), b) y c)— no será objeto de requerimiento.

La falta de aportación de los documentos a), b) y c) del párrafo anterior, en tanto que hace imposible la valoración de la actuación, comporta la inadmisión de la solicitud, previa resolución que así lo declare.

También comporta la inadmisión de la solicitud, previa resolución que así lo declare, la omisión de datos en estos documentos que hacen imposible la valoración de la actuación.

La presentación incompleta de los documentos referidos, si no hace imposible la valoración de la actuación, comporta que los documentos indicados sean valorados con la información aportada en la fase de presentación de solicitudes.

Toda la documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en Cataluña. Los documentos emitidos en otras lenguas distintas a las cooficiales podrán presentarse junto con la traducción a una de las lenguas oficiales. Si la traducción no es jurada, deberá aportarse una declaración responsable de la persona representante legal en la que se manifieste que la traducción es fiel al documento original.

9.2 De acuerdo con la base reguladora 17.4, se establece que cada agrupación podrá presentar, como máximo, una solicitud en esta convocatoria.

En caso de que se presenten solicitudes por encima del número permitido, la ACCD actuará de acuerdo con lo establecido en dicha base reguladora.

10. Reformulación de la solicitud

Se puede reformular la solicitud, en respuesta al requerimiento del órgano instructor, para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la base reguladora 21.

11. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que establece la base reguladora 15.

En esta convocatoria, y de acuerdo con los límites previstos en la base reguladora 15.2.2, se establece que las actuaciones de las dos líneas deberán tener una duración mínima de 3 meses y máxima de 36 meses, sin especificidades diferenciadas en función de la duración.

12. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención son los recogidos en la base reguladora 12, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con lo que se establece en la base reguladora 12.4.1.a.6), para que el gasto sea admisible con cargo a la ACCD, es necesario que, previamente a la contratación de la evaluación, la ACCD apruebe los términos de referencia.

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Las evaluaciones serán de carácter obligatorio para todas las actuaciones. Es necesario que el informe de evaluación se aporte en el plazo de seis meses desde la finalización de la actividad, y junto con el informe de auditor y todo el resto de documentación justificativa, de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora 27 y el apartado 17 de la convocatoria.

Las evaluaciones deben ser finales y pueden ser mixtas o externas. El coste de la evaluación imputada a la ACCD será de un mínimo de 5.000 euros y de un máximo de 20.000 euros.

En el supuesto de que el presupuesto presentado por la entidad no respete estas condiciones, se requerirá el reajuste del importe en la propuesta de resolución provisional de concesión.

La ACCD puede difundir los estudios y/o resultados de los informes de evaluación de las actuaciones que haya subvencionado.

13. Comisión de valoración

13.1 La comisión de valoración está integrada por:

- La presidencia de la comisión, que corresponde a la persona responsable del Área de Proyectos Transversales.
- La persona responsable del Área de Comunicación y Educación Global
- Un mínimo de dos personas técnicas de la ACCD.

Asume las funciones de secretaría de la comisión un letrado o letrada de la ACCD (con voz y sin voto).

13.2 Participan en las reuniones de la comisión de valoración, con voz y sin voto, las siguientes personas expertas invitadas:

- Una persona representante de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo

- Una persona técnica de la Unidad de Gestión Económica de la ACCD.

- Una persona externa a la ACCD especialista en la materia, si procede.

13.3 El órgano competente puede designar a las personas técnicas de la ACCD que son miembros titulares de la comisión, a las personas suplentes de todos los miembros de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada; y también puede designar a la persona que ocupa la secretaría de la comisión.

Las personas suplentes pueden designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

14. Criterios de valoración de las solicitudes

14.1 La comisión de valoración aplica los siguientes criterios de valoración:

1. Capacidad de las partes (hasta 20 puntos)
1.1 Capacidad de la entidad líder (hasta 6 puntos) 1.2 Apropiación y compromiso de la entidad líder con la actuación (hasta 7 puntos)

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia:
11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

1.3 Complementariedad y valor añadido de las entidades agrupadas (hasta 7 puntos)
2. Contenido de la propuesta (hasta 40 puntos) 2.1 Relevancia e impacto de la actuación (hasta 10 puntos) 2.2 Coherencia de la actuación con el análisis del contexto (hasta 10 puntos) 2.3 Claridad y operatividad de la acción: objetivos, resultados, actividades, indicadores y productos (hasta 10 puntos) 2.4 Coherencia, claridad y detalle del presupuesto (hasta 5 puntos) 2.5 Oportunidad de la actuación en relación con las estrategias de trabajo de la cooperación catalana (hasta 5 puntos)
3. Transformación e innovación (hasta 30 puntos) 3.1 Elementos de innovación (hasta 15 puntos) 3.2 Previsión de una estrategia de comunicación o incidencia (hasta 10 puntos) 3.3 Generación y transferencia de conocimiento (hasta 5 puntos)
4. Sostenibilidad y viabilidad (hasta 10 puntos) 4.1 Viabilidad de la propuesta a todos los niveles y durante toda la actuación (hasta 6 puntos) 4.2 Elementos de sostenibilidad ética (hasta 4 puntos)
Total: hasta 100 puntos

Los subcriterios de valoración y baremos por modalidad se recogen en el anexo 2.

14.2 La comisión de valoración debe valorar las propuestas presentadas en dos fases:

14.2.1 Primera fase (valoración de los contenidos de la solicitud, el proyecto narrativo, el presupuesto, la matriz de planificación, el cronograma y el documento de identificación de las entidades agrupadas), de acuerdo con los siguientes criterios: 1.1, 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 3.3, 4.1 y 4.2.

14.2.2 Segunda fase (valoración mediante la presentación de la actuación por parte de la entidad líder de cada agrupación en sesión abierta), de acuerdo con los siguientes criterios: 1.2, 2.1, 2.5, 3.1.

Las entidades deben presentar detalles concretos de la actuación ante la comisión de valoración, en relación con la valoración de los criterios indicados para esta segunda fase. Esta fase no puede servir para subsanar ni ampliar la información contenida en los formularios mencionados anteriormente en relación con los criterios de valoración indicados para la primera fase.

Se valorará la presentación que haga la entidad líder de cada agrupación. En ningún caso podrán hacerla consultoras privadas ni personal externo a la entidad líder.

La presentación se llevará a cabo, preferentemente, en las dependencias de la ACCD el día y la hora que haya fijado este organismo, y que habrá comunicado a las entidades solicitantes una vez verificada la admisión de la solicitud, mediante la vía de notificación que establece la base reguladora 11. En caso de que la entidad comunique causas razonadas que dificulten la presentación presencial, la ACCD puede acordar una presentación telemática. En caso de que la entidad no

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

comparezca, se desestimará su solicitud de subvención, salvo que antes de la fecha de la comparecencia alegue formalmente causas imprevistas o de fuerza mayor.

14.3 Las actuaciones pueden obtener una puntuación máxima de 100 puntos. La puntuación mínima exigible para obtener subvención es de 60 puntos.

14.4 En caso de que la aplicación de los criterios de valoración conlleve un empate en la puntuación otorgada y no haya crédito presupuestario para poder financiar todas las actuaciones empatadas, se escogerá la actuación de la entidad que obtenga una puntuación más alta en el grupo de criterios de contenido de la propuesta y, si el empate persiste, se priorizará la actuación que haya obtenido una puntuación más alta en el grupo de criterios de capacidad de las partes.

15. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

15.1 Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

15.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención, mediante una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, contra la resolución de concesión y de denegación de las subvenciones, las personas interesadas pueden interponer un recurso administrativo o, en su caso, un recurso contencioso administrativo, en los términos que indique la resolución de concesión.

15.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.*a* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.4 El órgano concedente deberá resolver sobre la inadmisión o desistimiento de las solicitudes antes de la concesión de las subvenciones, y deberá notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante la publicación en la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya, sin perjuicio de que pueda utilizar, además, otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.*b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

16. Período de ejecución de la actividad

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones implementadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028, siempre que no estén finalizadas en la fecha de publicación de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias pueden solicitar la ampliación del período de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas, mediante el

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión. De acuerdo con el artículo 108.5 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, se puede ampliar el período de ejecución de la actuación sin autorización previa hasta un máximo de tres meses. Esta ampliación debe notificarse a la ACCD antes de que venza el plazo de justificación, un plazo que se entiende automáticamente ampliado con la notificación mencionada.

La ACCD debe autorizar las ampliaciones del período de ejecución que superen los tres meses y estas deben estar motivadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora 24.8.

En ningún caso se podrá autorizar una ampliación superior a seis meses respecto al período inicial de ejecución.

17. Justificación

17.1 La entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada. La justificación de la subvención debe llevarse a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la base reguladora 27.1.

17.2 El plazo de justificación puede ampliarse a petición de la entidad beneficiaria, antes de que venza el plazo fijado para presentar la justificación, por razones motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo establecido inicialmente, de acuerdo con lo que establece la base reguladora 27.1.

17.3 La justificación, según el modelo normalizado y disponible en la plataforma de tramitación mediante la cual se formalizó la solicitud, se refiere a todo el coste de la actuación, incluida la parte no subvencionada por la ACCD, por eso, tanto la memoria técnica como la económica deben reflejar todas las actividades de la actuación y el coste total, respectivamente. El contenido de la justificación debe ser el siguiente:

a) Una memoria técnica justificativa de la actuación en relación con la finalidad de la subvención que justifique el cumplimiento de las condiciones que exigen las bases, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los resultados obtenidos y las fuentes de verificación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, con el siguiente contenido:

- Lista de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente (según modelo normalizado) de todos los gastos directos de la actuación.

- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones que se hayan producido.

c) Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad en la que se indica el importe desglosado de los gastos indirectos de toda la actuación, con identificación de quién los ha generado y cuál ha sido el criterio de imputación. En todo caso, deberá respetarse el porcentaje indicado en la base reguladora 12.4.2.

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia:
11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

d) Si procede, porque existen valorizaciones, estas deberán acreditarse con certificaciones de la persona representante legal de la entidad que valoriza. En el modelo normalizado se deberá especificar quién hace la aportación, la titularidad del bien (mueble o inmueble) valorizado y qué tarea de voluntariado se ha valorizado. También es necesario desglosar el importe de la valorización.

e) Documentación acreditativa del uso del logotipo de la ACCD en publicaciones y en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión.

En caso de que las actuaciones se desarrollen en un local, o bien la construcción del local sea un objetivo de la actuación, fotografías y documentación acreditativa de la colocación junto a la puerta principal de la placa con el logotipo de la ACCD y la leyenda a la que hace referencia la base reguladora 16.q).

f) La evaluación de la actuación.

g) Un informe de auditor emitido por auditores o auditoras inscritos en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) que acredite los gastos y su pago, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

h) Tres fotografías de la actuación financiada por la ACCD, con una anchura mínima de 1.024 píxeles y una resolución mínima de 72 píxeles por pulgada (PPI). La función de estas imágenes es ilustrativa, con el objetivo de complementar la difusión por parte de la ACCD de las actuaciones subvencionadas en las redes sociales. En todos los casos debe hacerse constar la autoría de la obra.

i) Si procede, porque las actividades que se han realizado han generado rendimientos, estos deben haberse reinvertido y deben quedar claramente definidos en el presupuesto de la actuación de la justificación de la subvención.

j) En caso de que haya gastos subvencionables por un importe igual o superior al umbral de contratos menores (con el IVA o el impuesto local asimilable excluido) establecido por el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá presentarse la elección entre las ofertas presentadas y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

k) Si procede, en caso de que haya tributos no recuperados a fecha de finalización de la actuación, deberá presentarse una declaración responsable de no haber recuperado dichos impuestos, acompañada de un certificado de la Administración tributaria de origen en el que se acredite que no se ha producido dicha recuperación.

l) Si procede, un cuadro resumen de los tipos de cambio aplicados.

m) La factura correspondiente al informe de auditor deberá aportarse junto con la cuenta justificativa.

n) Documento normalizado con la información necesaria sobre los Indicadores de Rendición de Cuentas de acuerdo con los resultados de las actuaciones, que permitan hacer viable una rendición de cuentas en el ámbito estatal.

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

17.4 La cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría debe ajustarse al contenido mínimo que establece el apartado 15 del artículo 108 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, y al contenido de las presentes bases.

El auditor o auditora debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la actuación en formato electrónico.

17.5 Siempre que no se altere la finalidad ni el objeto de la actuación subvencionada, se pueden admitir desviaciones con respecto al presupuesto presentado.

El importe de la subvención no se puede incrementar y se debe respetar la naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la memoria económica justificativa presentada deberá motivar las causas que han provocado la desviación. Cuando se produzca una disminución de gastos respecto al presupuesto inicial, se abonará el importe total concedido siempre que el coste final liquidado sea igual o superior al importe de la subvención. En caso contrario, cuando el coste final liquidado sea inferior a la subvención concedida, se abonará únicamente el importe correctamente verificado por el órgano concedente. Si la cuantía de la subvención se ha determinado aplicando un porcentaje sobre el presupuesto inicial, el importe de la subvención será la cantidad resultante de aplicar dicho porcentaje al coste final liquidado y aceptado por el órgano concedente.

Cualquier discrepancia entre la justificación presentada y la verificación administrativa efectuada faculta al órgano competente para iniciar el procedimiento de revocación.

18. Pago

18.1 El pago de la subvención se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 28: el 90% del importe de la subvención en concepto de anticipo cuando se concede la subvención y el 10% restante cuando la ACCD apruebe el informe final justificativo de la subvención.

18.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

19. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la entidad beneficiaria, esta deberá solicitarlo al órgano competente, que deberá emitir y notificar la resolución y la carta de pago correspondiente.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, este deberá emitir y notificar la resolución y la carta de pago correspondiente.

20. Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano gestor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones,

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Anexo 2

Criterios	Descripción		Puntos
1. Capacidad de las partes (hasta 20 puntos)			
Subcriterio 1.1	Capacidad de la entidad líder		6
	Entidades sin ánimo de lucro	*Años de experiencia en el ámbito de actuación*	
		La entidad tiene 5 años o más de experiencia.	3
		La entidad tiene entre 3 y 4 años de experiencia.	2
		La entidad tiene una experiencia de menos de 3 años.	0
		Presupuesto aportado	
		La entidad aporta entre el 31 y el 40% del presupuesto de la actuación.	3
		La entidad aporta entre el 21 y el 30% del presupuesto de la actuación.	2
	Entidades con ánimo de lucro	*Años de experiencia en el ámbito de actuación*	
		La entidad tiene 5 años o más de experiencia.	2
		La entidad tiene entre 3 y 4 años de experiencia.	1
		La entidad tiene una experiencia de menos de 3 años.	0
		Financiación aportada	
		La entidad aporta entre el 31 y el 40% del presupuesto de la actuación.	2
		La entidad aporta entre el 21 y el 30% del presupuesto de la actuación.	1
		Registro en redes éticas	
		La entidad está registrada en redes éticas (lista interna), además de estar adherida al Código de ACCIÓ.	2
		La entidad no está registrada en redes éticas (lista interna), solo está adherida al Código de ACCIÓ.	0
Subcriterio 1.2	Apropiación y compromiso de la entidad líder con la actuación		7

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

	La misión y la experiencia de la entidad se alinean plenamente con la actuación e incorporan de manera clara el trabajo desde una perspectiva de género y de derechos humanos. La actuación forma parte de su amplia estrategia de actuación, con voluntad de continuidad. Se han identificado y mitigado posibles sesgos en los datos que puedan dar lugar a discriminación por razón de género.	7
	La misión y la experiencia de la entidad se alinean parcialmente con la actuación o incorporan claramente el trabajo desde una perspectiva de género y derechos humanos. La actuación forma parte de su amplia estrategia de actuación, con voluntad de continuidad.	4
	La entidad no incorpora la actuación a su estrategia de trabajo futura y/o no se alinea con su misión y/o no integra el trabajo desde una perspectiva de género y derechos humanos.	0
Subcriterio 1.3	Complementariedad y valor añadido de las entidades agrupadas	7
	La entidad líder lleva a cabo la actuación con una o más entidades agrupadas y todas ellas desempeñan un rol significativo; se trata de alianzas estratégicas clave y cada una de las entidades agrupadas aporta un elemento distintivo a la actuación. Existe una relación estable y consentida entre los distintos actores implicados en el desarrollo de la actuación, y los roles de toma de decisiones están definidos.	7
	La entidad líder lleva a cabo la actuación con una o más entidades agrupadas y solo algunas tienen un rol significativo, que represente una alianza estratégica clave y que aporte un elemento distintivo a la actuación.	4
	La agrupación no cumple ningún elemento de valor añadido.	0
2. Contenido de la propuesta (hasta 40 puntos)		
Subcriterio 2.1	Relevancia e impacto de la actuación	10
	La actuación incluye un resumen integral, operativo y claro, que responde a los objetivos y resultados de la propuesta, e incluye el impacto que tiene la actuación en relación con la justicia global. Las entidades explican claramente qué quieren conseguir y para qué quieren hacerlo.	10
	La actuación incluye un resumen integral, operativo y claro, que responde a los objetivos y resultados de la propuesta, aunque no incluye cuál es el impacto de la actuación en relación con la justicia global. Las entidades explican parcialmente qué quieren conseguir y para qué quieren hacerlo.	7
	La actuación incluye un resumen parcial, poco operativo y poco claro, que responde a los objetivos y resultados de la propuesta, pero no incluye qué impacto tiene la actuación en relación con la justicia global. Las entidades	4

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

	explican parcialmente qué quieren conseguir y para qué quieren hacerlo.	
	La actuación no incluye un resumen que responda a los objetivos y resultados de la propuesta y tampoco incluye un análisis del impacto de la actuación desde la perspectiva de la justicia global. Las entidades no explican de manera coherente ni exhaustiva qué quieren conseguir y para qué quieren hacerlo.	0
Subcriterio 2.2	Coherencia de la actuación con el análisis de contexto	10
	La intervención en su conjunto analiza íntegramente el contexto en el que se desarrolla la acción con impacto de género e identifica claramente las necesidades sociales, políticas y económicas, respondiendo así a la pregunta de por qué se lleva a cabo esta intervención.	10
	La intervención analiza parcialmente el contexto en el que se desarrolla la acción con impacto de género e identifica parcialmente las necesidades sociales, políticas o económicas, respondiendo así a la pregunta de por qué se lleva a cabo esta intervención.	5
	La intervención no analiza íntegramente el contexto en el que se desarrollará la acción con impacto de género, no identifica las necesidades sociales, políticas ni económicas y no responde a la pregunta de por qué se lleva a cabo esta intervención.	0
Subcriterio 2.3	Claridad y operatividad de la acción: objetivos, resultados, actividades, indicadores y productos	10
	Los objetivos, resultados, actividades, indicadores y productos de la propuesta son coherentes, claros y operativos.	10
	Los objetivos, resultados, actividades, indicadores y productos son coherentes o claros u operativos (solo se dan algunos de los elementos, no todos).	5
	Los objetivos, resultados, actividades, indicadores y productos no son ni coherentes, ni claros, ni operativos.	0
Subcriterio 2.4	Coherencia, claridad y detalle del presupuesto	5
	El presupuesto está detallado (detalle de los gastos en los conceptos presupuestarios, cofinanciaciones, etc.), desglosado (conceptos contables, unidades, precios unitarios, etc.) y sin errores o con un máximo de dos errores leves.	5
	El presupuesto está detallado (detalle de los gastos en los conceptos presupuestarios, cofinanciaciones, etc.), desglosado (conceptos contables, unidades, precios unitarios, etc.) y contiene tres o cuatro errores leves o como máximo un error grave.	3
	El presupuesto es incoherente o poco detallado o poco desglosado o con más de cuatro errores leves o más de un error grave.	0

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia:
11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Subcriterio 2.5	Oportunidad de la actuación en relación con las estrategias de trabajo de la cooperación catalana	5
	La actuación identifica e integra las oportunidades derivadas de los documentos estratégicos de la cooperación catalana (Plan director, Plan anual y otros documentos estratégicos publicados en la página web de la ACCD) de manera detallada y completa.	5
	La actuación tiene en cuenta las oportunidades derivadas de los documentos estratégicos de la cooperación catalana (Plan director, Plan anual y otros documentos estratégicos publicados), pero su integración en la actuación es parcial o poco desarrollada.	3
	No se identifican oportunidades relevantes de trabajar con la cooperación catalana a la hora de orientar la actuación.	0
3. Transformación e innovación (hasta 30 puntos)		
Subcriterio 3.1	Elementos de innovación	15
	La actuación identifica íntegramente/detalladamente la relevancia de la innovación y la coherencia con la justicia global. También innova en los procesos, en la participación y en los productos; la actuación es clara y coherente con el potencial transformador, la replicabilidad y la sostenibilidad.	15
	La actuación hace referencia a la relevancia de la innovación y la coherencia con la justicia global. También innova en los procesos, en la participación y en los productos; la actuación es clara, coherente con el potencial transformador, con la replicabilidad y con la sostenibilidad, pero no entiende la innovación como un proceso transversal durante toda la actuación.	10
	La actuación identifica algunas actividades y productos innovadores, sin una estrategia clara que incluya: la relevancia de la innovación; la coherencia con la justicia global; la innovación en los procesos, en la participación y en los productos; el potencial transformador, la replicabilidad y la sostenibilidad.	5
	La actuación no hace referencia a la relevancia de la innovación ni entiende la innovación como un proceso transversal durante la ejecución de la propuesta.	0
Subcriterio 3.2	Previsión de una estrategia de comunicación y/o incidencia	10
	Se describe la estrategia de comunicación y/o incidencia y se incluye cómo se llegará a los grupos definidos en la formulación y de acuerdo con el objetivo de la actuación. Se establecen recursos económicos y humanos para la estrategia. Se tiene en consideración el contexto cultural, lingüístico y generacional en el uso del lenguaje.	10
	La actuación contempla una estrategia de comunicación y/o incidencia transformadora e incluye algunos de los elementos siguientes: objetivos transformadores orientados a cambiar actitudes, valores o comportamientos, un enfoque crítico y contextualizado	5

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

	que conecta el contexto local con dinámicas globales, y propuestas de alternativas y acciones concretas.		
	La actuación no contempla una estrategia de comunicación y/o incidencia transformadora.		0
Subcriterio 3.3	Generación y transferencia de conocimiento.		5
	Línea 1: actuaciones de innovación digital y/o tecnológica	La actuación cuenta con un plan a largo plazo para la transferencia de conocimientos y tecnología, de modo que la comunidad pueda gestionarlo por sí misma. No se genera dependencia tecnológica del exterior. Impacto en el empleo: se ha evaluado el impacto de la actuación en los medios de vida locales. Puede sustituir puestos de trabajo (por ejemplo, agentes de salud comunitaria) o crear otros nuevos (por ejemplo, técnicos locales de mantenimiento).	5
		La actuación cuenta con un plan de transferencia de conocimientos y tecnología a largo plazo para que la comunidad pueda gestionarlo por sí misma, aunque no garantiza la autonomía tecnológica del Sur global o no se ha evaluado el impacto de la actuación en el empleo.	3
		La actuación no cuenta con un plan para la transferencia de conocimiento y tecnología a largo plazo.	0
	Línea 2: actuaciones de conocimiento e innovación social	La actuación incluye elementos pertinentes de generación de conocimientos y transferencia de dichos conocimientos.	5
		La actuación incluye elementos pertinentes de generación de conocimientos, pero no elementos de transferencia de conocimientos adecuados.	3
		La actuación no incluye elementos pertinentes de generación de conocimientos ni elementos de transferencia de conocimientos.	0
4. Sostenibilidad y viabilidad (hasta 10 puntos)			
Subcriterio 4.1	Viabilidad de la propuesta a todos los niveles y durante toda la actuación		6

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

	Línea 1: actuaciones de innovación digital y/o tecnológica	La actuación integra de forma explícita, equilibrada y transversal la viabilidad de la propuesta, adaptándose y teniendo en cuenta el contexto físico (falta de conectividad, cortes eléctricos, dispositivos de gama baja), el contexto político y el contexto socioeconómico en el que se implementa. Identifica los principales riesgos y las posibles acciones para mitigarlos.	6
		La actuación integra parcialmente la viabilidad y los riesgos de la propuesta en el contexto en el que se implementa, pero no menciona posibles acciones para mitigarlos.	3
		La actuación no analiza la viabilidad de la propuesta en el contexto en el que se implementa ni prevé sus riesgos potenciales.	0
	Línea 2: actuaciones de conocimiento e innovación social	La actuación integra de manera explícita, equilibrada y transversal la viabilidad durante la ejecución de la propuesta: relevancia y diagnóstico del problema, viabilidad técnica, viabilidad económica, viabilidad política, impacto y transformación social, enfoque ético y crítico, y sostenibilidad y continuidad de la propuesta.	6
		La actuación integra parcialmente la viabilidad durante toda la ejecución de la propuesta: relevancia y diagnóstico del problema, viabilidad técnica, viabilidad económica, viabilidad política, impacto y transformación social, enfoque ético y crítico, y sostenibilidad y continuidad.	3
		La actuación no integra la viabilidad durante toda la ejecución de la propuesta.	0
Subcriterio 4.2	Elementos de sostenibilidad ética		4
	Línea 1: actuaciones de innovación digital y/o tecnológica	La actuación integra de forma explícita, equilibrada y transversal la sostenibilidad ambiental, económica y social. Se ha calculado la huella de carbono de la actuación. Se han tomado medidas para minimizarla (eficiencia energética, uso de nubes verdes). Se considera el ciclo de vida de los	4

Doc.original firmado por: Gerard Graells del Bas 10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

		productos y la gestión de los residuos electrónicos en el país destinatario. También se valoran los recursos económicos y el enfoque culturalmente adecuado para mantener la actuación.	
		La actuación se refiere al impacto ambiental o cultural o a la sostenibilidad económica a lo largo del tiempo de la innovación. En conjunto, presenta un análisis parcial.	2
		La actuación no hace referencia a ninguno de los tres aspectos de la sostenibilidad: ambiental, económico y social.	0
	Línea 2: actuaciones de conocimiento e innovación social	La actuación integra de forma explícita, equilibrada y transversal los tres elementos de la sostenibilidad ética: sostenibilidad y responsabilidad ambiental, justicia social y ética, y desarrollo económico sostenible.	4
		La actuación hace referencia a los tres elementos de la sostenibilidad ética, aunque no de forma explícita, equilibrada y transversal.	2
		La actuación no hace referencia a ninguno de los tres elementos de la sostenibilidad ética de forma explícita, equilibrada y transversal.	0

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
10/11/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 11/11/2029

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

01ORUWCB7578BO3K0IMFTLXOFP9G5D67

Fecha creación copia: 11/11/2026 08:15:54